



LEGISLACIÓN TRIBUTARIA A TRAVÉS DEL TIEMPO

AUTOR: DIANA MURILLO MORENO



San Marcos

Introducción	3
Legislación tributaria a través del tiempo	4
Historia de la legislación	6
Marco legal del Régimen Tributario	10
Elementos tributarios en los procesos de comercio exterior.	14
Modalidades de comercio exterior que regula el régimen aduanero	15
Régimen de Importación	15
Régimen de Exportación	17
Régimen de Tránsito Aduanero	18
Deposito Aduanero	18
Zonas francas	18
Tributos aduaneros	19
Medios de pago internacional	21
Conclusión	24
Bibliografía	25

Legislación tributaria a través del tiempo

La legislación tributaria ha surgido de múltiples reformas que se han dado a lo largo de la historia, en pos de mantenerse vigente y actualizada, y con el objetivo de responder a los desafíos que supone la integración e internacionalización de la economía y los mercados. El avance y la adaptación de la legislación se plantea con las civilizaciones más antiguas, comenzado con la egipcia, cuya forma de pago o contribución se realizó por medio del trabajo físico, utilizando como instrumentos la recolección, coacción, las amenazas y el maltrato. Para ello organizaban ceremonias de **recaudo**, llamadas el recuento del ganado. También esgrimieron la inundación de las tierras, que consistía en el manejo de flujo de aguas a los terrenos, de tal manera que un bajo nivel de inundación dejaba tierras sin irrigar, mientras una inundación excesiva causaba la destrucción, esto con el fin de proyectar una cuota a cobrar.



Recaudo

Recaudación de dinero.

Posteriormente, se encuentra otro hecho histórico relevante que se originó en la civilización mesopotámica, que usó el templo para crear un fortalecimiento económico a través del almacenamiento de los granos, la administración de la justicia y educación. Pero la base primordial fue la recaudación de los impuestos continuos, de manera obligatoria, a través del cálculo de las cosecha y comisiones. A partir de allí se ejerció un tipo de control que dio lugar a delitos como el fraude.

Continuando con la trayectoria histórica se ubica a la civilización griega que se estableció un pago cada año obligatorio para la construcción de navíos, edificios públicos y, por último, para equipar a las tropas. La mencionada civilización nombró y ubicó personal a cargo de esta actividad para controlar y registrar el pago de los tributos, dando origen a lo que hoy se conoce como estructura de sistema de recaudos tributarios.

Expresado lo anterior, es bueno dar a conocer el hecho de que las primeras formas de impuestos similares a los manejados hoy se desarrollaron en el Imperio Romano, que instauró los principios y esquema de lo que se conoce actualmente como los **bloques económicos** y comerciales. A través de esta forma incipiente de integración de las ciudades y los territorios impusieron los **tributos aduaneros** que relacionan hoy día a los gravámenes que se aplican a las **importaciones** y **exportaciones** de los bienes de consumo. Estos recaudos permitían la generación de riqueza y la compra de productos de lujo, cuyo destino era proveer a los ciudadanos de la principal ciudad.



Bloques económicos

Grupo de países con un acuerdo e interés común para negociar internacionalmente.

Tributos aduaneros

Impuestos y derechos que se aplica a la importación de bienes a un territorio.

Importaciones

Llegada de productos provenientes del extranjero o de una zona franca a un país.

Exportaciones

Salida de productos nacionales a un país foráneo o zona franca.

Durante la vigencia de este Imperio el gobierno otorgó a los ciudadanos encargados de la ciudad la responsabilidad de recolectar los tributos, siendo uno de ellos el impuesto a la herencia, cuya finalidad específica era soportar el retiro de los integrantes de las fuerzas militares. De igual manera, se originaron los cimientos tributarios del **gravamen** sobre las ventas IVA.



Gravamen
Impuesto.

En sus inicios este se aplicó sobre el precio de la venta de los esclavos, la cual se extendió en su momento a otros territorios durante la expansión del Imperio Romano a través de la Guerra de los Cien Años.

Otro ejemplo del origen de la legislación tributaria parte de la historia y los antecedentes provenientes de la civilización Azteca, donde existió un código llamado Mendocino que estipulaba el pago de los tributos en especie sobre los artículos procesados como las telas, además de la existencia de un registro de tributos.

Por último, en la revisión a través del tiempo, y para no extender más los grandes acontecimientos generales en materia tributaria, se halla entre las épocas importantes de la conquista y la colonización un estado de monarquía con reyes y esclavos. Entre ellos el reinado de los españoles, quienes al momento de conquistar delegaron personas en los países conquistados, realizando inicialmente el robo de las riquezas de las cuales el 10% se enviaba a los reyes y, con el tiempo, cuando ya estaban establecidas las colonias crearon un sistema de recaudo basado en tres figuras que fueron:

1. El recaudo físico a través del trabajo en las minas y el campo.
2. Encomiendas. Un conquistador tenía a su cargo varios indígenas a los que se explotaban con trabajo físico.
3. El resguardo, que consistió en la asignación de una parte de tierra para dejar allí unos indígenas, con el fin de que no se extinguieran, como lo que hoy en día existe en Santa Marta con los Taironas y en Estados Unidos con la reserva de los nativos americanos.

Historia de la legislación en Colombia

Los antecedentes de la legislación tributaria del país datan del siglo XX y posterior a la Guerra de los Mil Días, cuyo período quedó enmarcado por la pérdida de Panamá, por un esquema económico administrado bajo la base proteccionista, y gobernado por Marco Fidel Suárez. Bajo su mandato se inició la reforma tributaria con la Ley 56 de 1918 (Congreso de la República, 1918) en cuyo texto se expresa la fundamentación en la protección interna del país con el recaudo del impuesto sobre la renta, por la utilización del capital, la industria y el trabajo.

Después, con Miguel Abadía Méndez como gobernante, se llevó a cabo otra reforma bajo la influencia de consejeros americanos, que fue reconocida como la **Misión Temerme** (Goza, 2010) la cual dio paso a la constitución de algunas instituciones que forman parte de la legislación colombiana actual, como son:

- Banco de la República.
- Los ministerios.
- La Contraloría General de la República.

Bajo el mandato del presidente Enrique Olaya Herrera, se estipuló la Ley 81 creando la reglamentación de las **deducciones** que estimuló a los industriales a fortalecer la infraestructura de las empresas. Seguidamente el presidente Alfonso López Pumarejo buscó otras maneras de recoger impuestos, aplicando medidas para controlar y evitar la evasión y el fraude, como la inspección de los documentos con fines tributarios.

Para 1942, en el mandato del presidente Luis Mariano Ospina Pérez, se planteó la valoración del capital intangible para la generación de tributo y se forjaron las **amnistías**, la revisión de los libros, la contabilización esporádica, el aumento al impuesto de renta y se creó el impuesto a las reservas.

En la dictadura del General Gustavo Rojas Pinilla se decretó incrementar el **fisco nacional**, gravando a cada ciudadano, según su capacidad de pago, los tributos a realizar que se harían acorde a la clasificación de las personas (naturales y jurídicas), actualizando el cálculo del predio con base en el costo de vida.

Los gobiernos de León Valencia y Misael Pastrana se enfocaron en el desarrollo económico y educativo, establecieron el impuesto sobre las ventas IVA (Impuesto al Valor Agregado) sobre artículos terminados. También se incentivó la inversión, se incrementaron los tributos a los lotes, y se fortaleció el fisco municipal y departamental gracias a la descentralización, entendida como el incremento en la autonomía de los territorios nacionales con referencia a los recursos asignados.

Con el presidente Virgilio Barco Vargas se creó la Ley 75 de 1986 (Congreso de la República, 1986) la cual se modificó con la Ley 223 de 1995, en su artículo 90 que dio paso a los procedimientos, las sanciones, desviaciones tributarias y los ajustes por inflación, que posteriormente se han ido derogando y modificando con la legislación actual.



Misión Temerme

Comisión que propuso cambios al sistema monetario, bancario y fiscal administrados por Edwin W. Temerme (Goza, 2010).



Deducciones

Pagos que se restan de los ingresos para luego pagar menos impuestos.

Amnistías

Se entiende como periodo de tiempo dado para saldar los compromisos financieros con reducción de intereses.

Fisco nacional

Persona jurídica con función recaudadora.

Luego, el presidente César Gaviria Trujillo dio paso a la apertura económica en Colombia, generando un aumento a la importación a través de la disminución de los aranceles de los bienes y servicios, con el fin de generar una producción nacional competitiva, quedando sentada en la Constitución de 1991 y cimentada en los tributos de equidad, eficiencia y progresividad. Durante su mandato se estableció la Ley 6 de 1992 que incluía a las empresas industriales y estatales como contribuyentes. También se estableció la retención a los ingresos provenientes del exterior.



Lectura recomendada

Para ampliar la información se invita al estudiante a realizar la lectura complementaria:

[Ley 56 de 1918](#)

Congreso de Colombia

Entre 1994 – 1998, siendo presidente Ernesto Samper, se presentaron tres reformas tributarias, a saber:

1. Ley 174 de 1994 que consagra la reducción gradual de la provisión que se genera del sistema de inventarios Último en Entrar Primero en Salir (UEPS). Se impone el régimen tributario para el arrendamiento financiero y la fiducia mercantil.
2. Ley 223 de 1995 especifica que los consorcios no serán contribuyentes del impuesto de renta, asimismo la tarifa de este impuesto se incrementa del 30% al 35%, y para incentivar la inversión extranjera se asientan medidas que disminuyan los efectos de la discriminación.
3. En enero de 1997 el presidente, a través del Decreto 081 declaró que la economía colombiana se encontraba en emergencia porque el peso colombiano sufrió una revaluación que generó un ingreso de divisas, lo que a su vez repercutió en un aumento en las reservas internacionales que causarían un aumento en la inflación. Meses más tarde se promulgó la Ley 383 de julio de 1997 que declaró a este decreto inexecutable por la Corte Constitucional (Vasco, 2009).

A raíz de los acontecimientos mencionados la economía entró en detrimento a causa de la poca preparación en todas las áreas para afrontar el ingreso de nuevos productos y servicios provenientes del extranjero. A lo anterior se le sumó un escenario social de crisis política que se conoció como El Proceso 8000. Paralelamente, el país también estaba sumergido en una guerra interna con los grupos subversivos al margen de la ley. Este escenario llevó al presidente Andrés Pastrana a implementar mecanismos de control y siete reformas tributarias, dos de ellas fueron por emergencia económica, una para recuperar el Eje Cafetero después del terremoto y el otro fue impuesto del "2 por 1000" sobre las operaciones bancarias.



Figura 1. Expresidente Andrés Pastrana
Fuente: <https://goo.gl/MhjRy7>

Posteriormente, el presidente Álvaro Uribe durante su gobierno estableció la Ley 788 de 2002 que instauró nuevamente el impuesto al patrimonio y los ajustes por inflación en los inventarios, estipuló las deducciones hasta el 80% sobre el impuesto predial, y se excluyeron ciertas actividades del pago de la renta. Este presidente también fijó la Ley 863 de 2003 con la que se ajustaron y se actualizaron las tarifas del impuesto sobre la renta para personas naturales. Luego se impuso el Decreto 2788 de 2004 para establecer el Registro Único Tributario (RUT).



Lectura recomendada

Para mayor comprensión se invita a leer:

Decreto 2788 de 2004

República de Colombia

Actualmente, con el gobierno del presidente Juan Manuel Santos se han introducido varios cambios a las leyes en materia de tributación, entre ellas:

- Ley 1429 y Ley 1430 de 2010 beneficios tributarios para las pequeñas empresas.
- Decreto - Ley 4825 de 2010 impuesto a patrimonios superiores a 1.000 millones, pero inferiores a 3.000.
- La Ley 1607 de 2012 impuesto sobre la renta para la Equidad (CREE). Ley 1607 de 2013 impuesto sobre la renta para personas naturales, creación de dos sistemas: impuesto mínimo alternativo (IMAN) e impuesto mínimo alternativo simple (IMAS).
- Ley 1607 de 2014 gravamen a los movimientos financieros (GMF).

Acorde a esto se recomienda la lectura de Pizza.



Lectura recomendada

Se invita al estudiante a revisar la lectura complementaria (Rodríguez, 2015), y a revisar el recurso de aprendizaje línea de tiempo junto con el crucigrama interactivo.



Informe especial. Revista Impuestos: 25 años de historia tributaria

Revista Legis

Marco legal del Régimen Tributario

Para entrar en materia primero se define qué y cómo se compone la legislación tributaria, que es la normatividad para controlar y recoger los ingresos públicos exigidos por las organizaciones públicas como consecuencia del uso de un servicio público. La legislación está compuesta por los impuestos, las tasas, contribuciones especiales, y los aportes parafiscales.



Figura 2.
Fuente: <https://goo.gl/Vmbufe>

- **Impuestos:** es el monto de dinero en efectivo o especie que establece el Estado conforme a la legislación, siendo obligatorio sin que exista para el responsable la contraprestación directa o inmediata, esta es su característica fundamental.
- **La tasa:** es el tributo cuya obligación es la prestación del servicio público personalizado. Su resultado no puede ser diferente al servicio que se va a suministrar. Con esta obligación se espera tener una retribución por el uso del servicio público que ha de beneficiar a quien cancela este tributo.
- **La contribución especial:** es la carga que genera los beneficios derivados de la realización de las actividades y obras estatales, cuyo resultado se reinvierte en la financiación de las obras o actividades que constituyen la obligación.
- **Aportes parafiscales:** son gravámenes obligatorios que afectan y benefician a un segmento económico o grupo social.

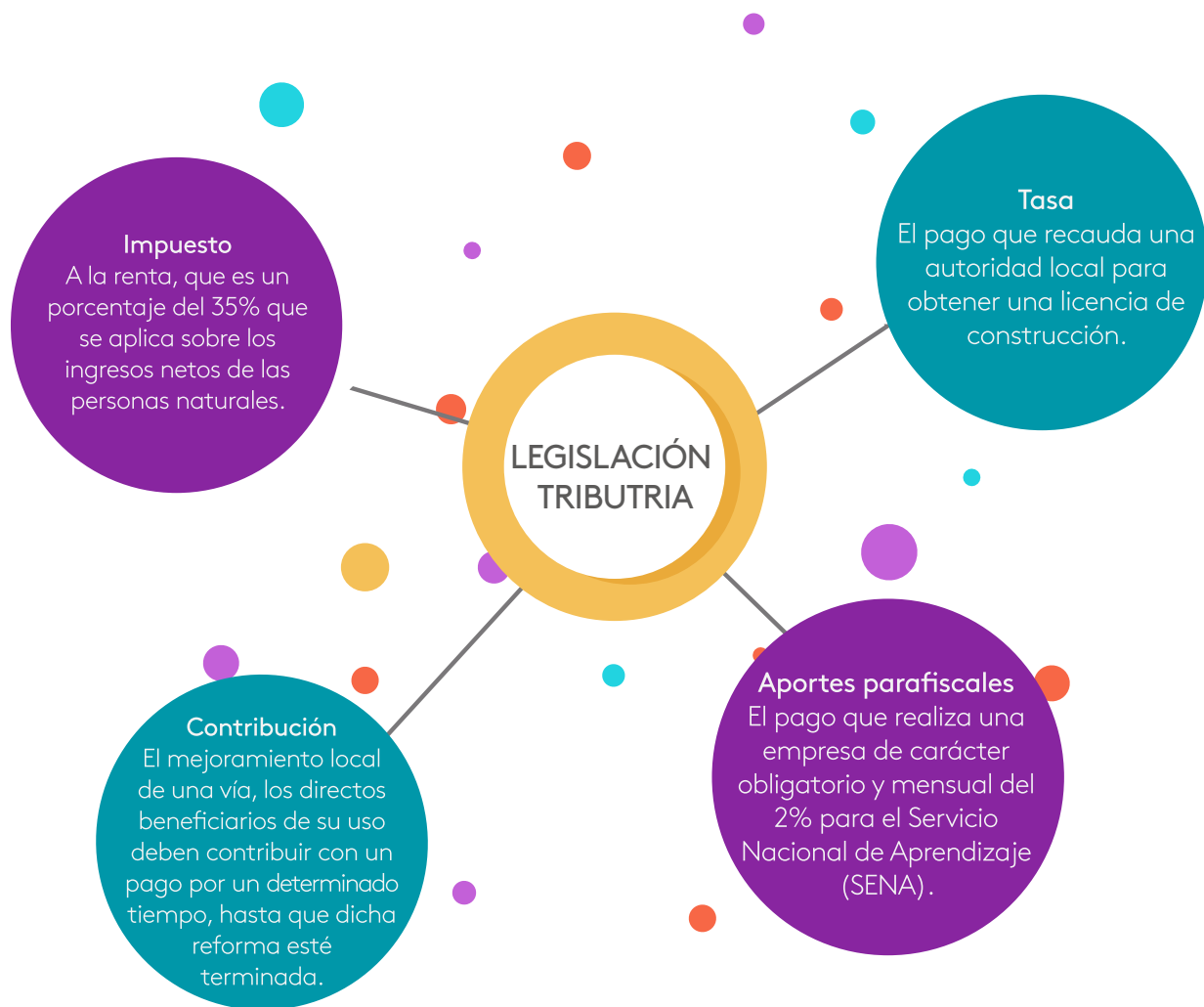


Figura 3. Clases de tributos
Fuente: propia.

Los mencionados tributos han sido, por muchos años, controlados y administrados por la institución colombiana Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), organismo encargado de ejecutar las decisiones sancionadas por los presidentes en materia tributaria. Para una mejor comprensión sobre los impuestos que esta regula ver figura 2.

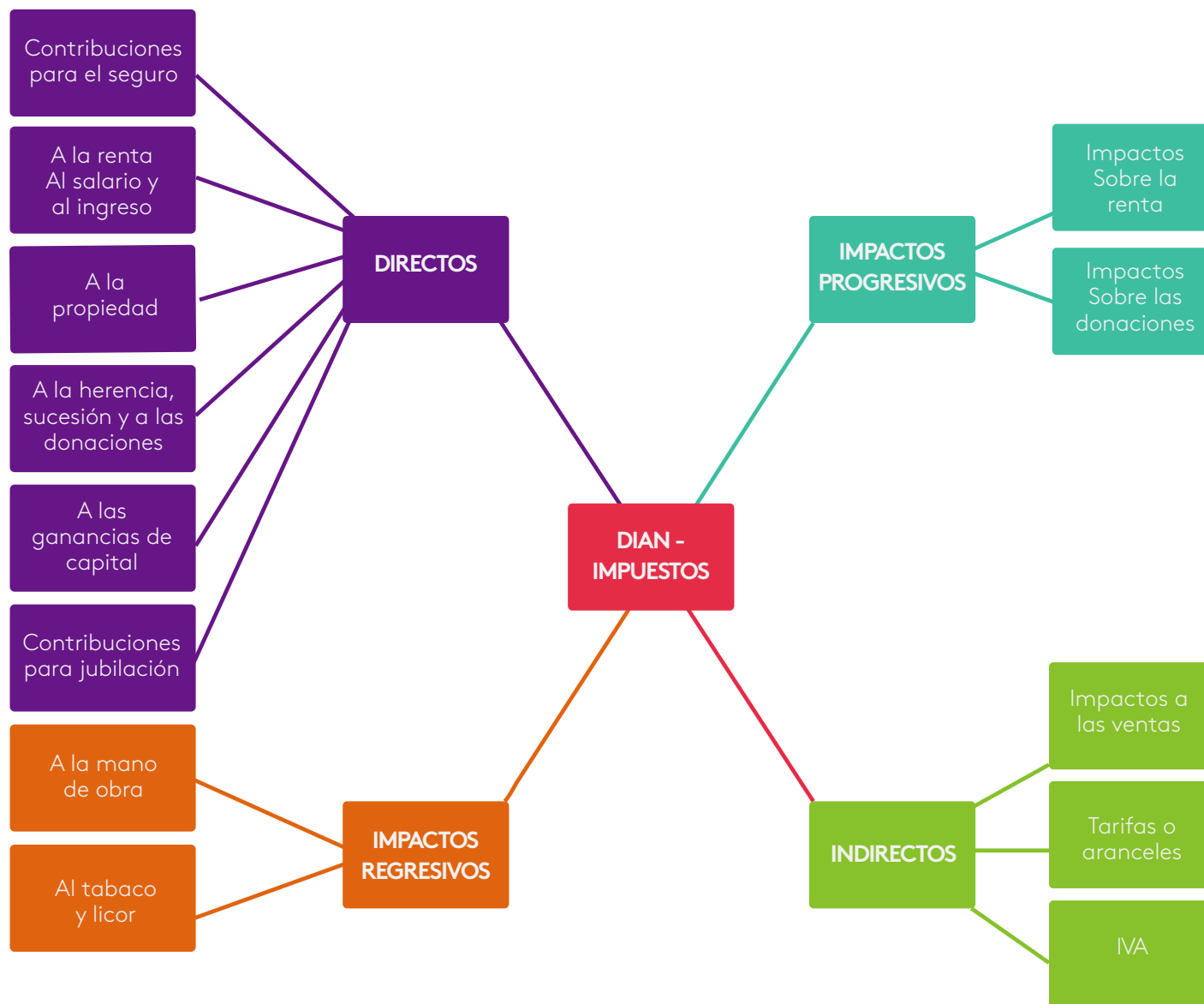


Figura 4. Clasificación tributaria según la DIAN
Fuente: propia.

Elementos tributarios en los procesos de comercio exterior



Reflexionemos

Para hablar de los elementos tributarios en los procesos de comercio exterior primero se deben conocer y comprender conceptos como:

- ¿Qué es el comercio exterior?
- ¿Cuáles son las modalidades que regula la legislación aduanera colombiana y que hacen parte del comercio exterior?
- ¿Cuál es el objetivo del mismo?
- ¿Qué se considera como tributos aduaneros?

Para dar respuesta a estos cuestionamientos y lograr una comprensión más apropiada, se entiende por:

1. Comercio exterior: las operaciones que se dan por el intercambio de bienes y servicios entre países, ya sea de forma bilateral o multilateral. El comercio exterior está regulado a través de normas, tanto internas como externas de cada país, así como de los acuerdos internacionales creados entre grupos económicos.
2. El régimen tributario: también llamado Legislación aduanera. En ella están contenidos los lineamientos en referencia a la autoridad aduanera, carta de porte, el depósito, las **modalidades de comercio exterior**, entre otros, que tienen como objetivo regular, controlar, facilitar y sancionar las operaciones de comercio exterior. Para mayor comprensión de los conceptos referentes a la legislación tributaria leer las disposiciones generales del nuevo estatuto aduanero.



Modalidades de comercio exterior

Son las formas que estipula la ley, a saber: exportación, importación, tránsito aduanero, zona franca.



Lectura recomendada

De igual manera, se invita a los estudiantes a que partir de la lectura realizar la actividad de aprendizaje control de lectura.



Nuevo Estatuto Aduanero

DIAN

Modalidades de comercio exterior que regula el régimen aduanero

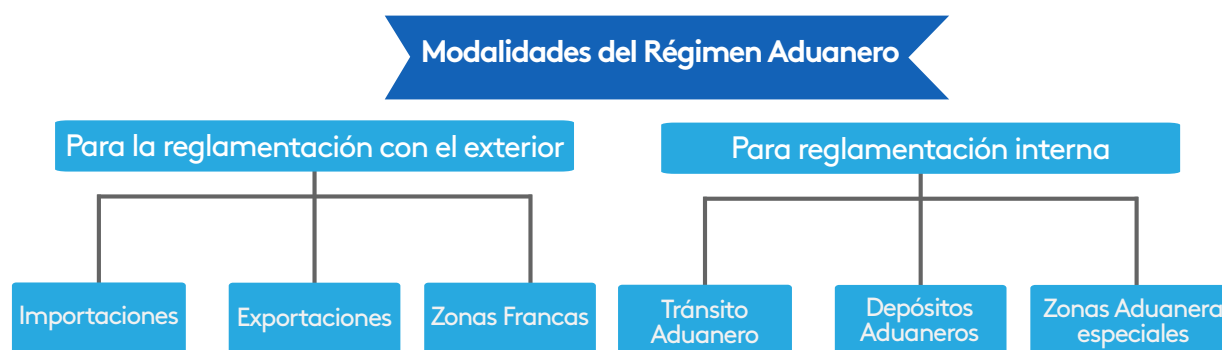


Figura 5. Modalidades de régimen aduanero
Fuente: propia.

Régimen de Importación



Lectura recomendada

Para mayor comprensión se invita al estudiante a realizar la siguiente lectura.

Nueva regulación aduanera (pp. 45-48)

DIAN

Se describe como importación a la llegada de mercancías procedentes del extranjero o de una zona franca al territorio aduanero nacional. Según el Decreto 390 de 2016 el Estatuto Aduanero Colombiano ha clasificado las importaciones.

- Importación definitiva: ingreso de mercancías procedentes del exterior, con la característica de que pueden circular libremente en el territorio aduanero y tienen la finalidad de permanecer en él de manera indefinida. Pueden ser:
 - Importación para el consumo.
 - Importación con franquicia.
 - Importación de muestras sin valor comercial.

b. Importaciones con régimen precedente: son consideradas reimportación en el mismo Estado y se puedan dar de tres formas:

- Importación en cumplimiento de garantía.
- Reimportación en el mismo Estado.
- Reimportación por perfeccionamiento pasivo.

c. Regímenes de admisión temporal, son los siguientes:

- Admisión temporal para reexportación en el mismo Estado.
- Admisión temporal de aeronaves de servicio privado.
- Admisión temporal de embarcaciones de recreo o deporte de servicio privado.

d. Regímenes de perfeccionamiento activo: son las importaciones de mercancías que van a ser sometidas a transformación y/o ensamble. A considerar, entre otros:

- Admisión temporal para el perfeccionamiento activo de bienes de capital y otros bienes.
- Admisión temporal en el desarrollo de sistemas especiales de importación–exportación.
- Admisión temporal para el procesamiento industrial.
- Transformación bajo control aduanero.

e. Los regímenes especiales de importación:

- Importación de mensajería acelerada o *Courier* y tráfico postal.
- Importación de equipaje.
- Importación de menaje de casa.
- Vehículos de uso privado del turista.
- Importación por redes, ductos o tuberías y otros.



Instrucción

Invitamos a revisar el recurso infografía que nos ilustra de manera más clara esta clasificación.

Régimen de Exportación



Lectura recomendada

Para mayor comprensión se invita al estudiante a realizar la siguiente lectura.

[Régimen de Exportación \(pp. 27-36\)](#)

Mincit

Es la salida de mercancías del territorio aduanero nacional con destino a otro país. También se considera exportación a la salida de mercancías con destino a una zona franca, según el Decreto 390 de 2016. Frente al tema, el Estatuto Aduanero Colombiano hace referencia a la clasificación para la exportación así:

- Exportación definitiva: entendida como la salida de bienes del país para el consumo en el exterior. Pueden ser:
 - Definitiva: la salida de productos del país para quedarse en otro país por tiempo ilimitado.
 - Reexportación: salida de bienes a un país foráneo posterior a haber realizado una modalidad de exportación temporal.
 - Exportación de mercancías de garantía: salida de bienes en forma definitiva, en cumplimiento de la garantía que el fabricante o proveedor ofrece por resultar defectuosas, averiadas o impropias las mercancías.
 - Exportación de muestras sin valor comercial: salida del país de un producto para darse a conocer, no pueden ser vendidos.
 - Régimen de exportación temporal para reimportación en el mismo Estado: salida temporal de mercancías nacionales en libre circulación del territorio aduanero nacional, para cumplir con un objetivo. Deberán regresar al país sin ningún cambio.
 - Régimen de exportación temporal para perfeccionamiento pasivo: salida de mercancías para ser transformadas, elaboradas o reparadas en otro país o zona franca, cuyo tiempo de permanencia fuera del territorio nacional está determinado por las autoridades aduaneras.

- Reembarque: procedimiento de salida para los bienes foráneo-guardados en un depósito por **abandono legal**.

b. Otros regímenes especiales en la exportación:

- Exportación de mensajería acelerada o *Courier* y tráfico postal.
- Exportación temporal realizada por viajeros.
- Exportación de menaje de casa.
- Exportación por redes, ductos o tuberías y otros.



Abandono legal

Le ley considera abandonada una mercancía cuando, pasado un tiempo específico, no se ha nacionalizado o reexportado.

Régimen de Tránsito Aduanero

Es el transporte terrestre de bienes colombianos o extranjeros desde y hasta una zona aduanera colombiana, bajo el control aduanero. Durante su recorrido de una zona a otra no paga los tributos aduaneros. Esta modalidad solo se puede hacer para las mercancías que estén consignadas, especialmente a la Nación, las entidades descentralizadas, a un usuario de una zona franca, a los usuarios frecuentes y a los operadores económicos autorizados.

Depósito Aduanero

Es el espacio físico público o privado, habilitado por la Autoridad Aduanera, para el almacenamiento de mercancías bajo el control aduanero. Este depósito puede ser habilitado de manera temporal o preestablecido de forma definida.

No se realiza un estudio más detallado tanto para el Régimen de Tránsito Aduanero como para el Depósito Aduanero, puesto que no hacen parte del enfoque de comercio exterior de este curso.

Zonas francas

Las zonas francas, en materia de tributación aduanera referente a las importaciones y exportaciones, se describen como fuera del territorio aduanero nacional, pero en la legislación nacional es un área geográfica delimitada dentro del territorio nacional para generar actividades industriales de bienes y servicios. Estas zonas poseen unos beneficios tributarios que son de vital conocimiento entre ellos:

- Un 15% del impuesto sobre la renta para los **usuarios industriales y el usuario operador**.
- No aplica el **CREE** o la sobretasa del CREE.
- Las mercancías no pagan tributos aduaneros en la introducción y permanencia en la zona franca.
- Exención del IVA en las ventas efectuadas desde el territorio aduanero nacional a los usuarios industriales de zona franca o entre estos.
- Las zonas francas se benefician de los Tratados de Libre Comercio suscritos por Colombia.



Usuarios industriales y el usuario operador

El usuario industrial son las empresas establecidas dentro de la zona franca.

El usuario operador es la empresa que administra las actividades de la zona franca.

CREE

Impuesto sobre la renta para la equidad.

Tributos aduaneros

Lo constituyen el IVA (Impuesto al Valor Agregado) y los derechos de aduana que se aplican expresamente a las importaciones de bienes o servicios, ya sean de pago directo o indirecto como: las tasas, los gravámenes, impuestos, las contribuciones, los derechos *antidumping* o compensatorios, y a su vez los impuestos sobre la documentación requerida.



Figura 6. Derechos de aduana
Fuente: propia

A nivel internacional, a través de los acuerdos comerciales que se han realizado con el tiempo, se han creado y clasificado los tributos en dos grupos, los cuales se describen a continuación:

1. Las barreras arancelarias: se definen como los impuestos reglamentados que los importadores o exportadores deben pagar por la entrada o salida de bienes o servicios de un país, se clasifican así:
 - Ad valoren: que es un porcentaje que aumenta el precio de la mercancía o servicio a intercambiar.
 - Específicos: aumentan el valor del producto o servicio final en una cuota establecida, sin importar la cantidad o el precio.
 - Mixto: que es una combinación de los dos.
2. Las barreras no arancelarias: son aquellas medidas que tienen como propósito la protección nacional al evitar el ingreso o restringir un bien o servicio en un determinado mercado o en determinado tiempo. Estas a su vez se clasifican en:

Cualitativas:

1. Las normas técnicas.
2. Las normas de origen.
3. Licencias de exportación.
4. Regulaciones fitosanitarias.
5. Exigencias de embalaje y marcas de origen.

Cuantitativas:

1. Permisos de exportación e importación.
2. Cuotas fitosanitarias.
3. Medidas antidumping.
4. Medidas compensatorias.
5. Medidas de calidad de origen.
6. Medidas de salvaguardias.



Medidas antidumping

Es un porcentaje extra que se calcula sobre el valor CIF (Costo + Seguro + Flete).

Medidas de salvaguardias

Es la restricción temporal de un producto para ingresar a un determinado país o tiempo.

Es importante, para los futuros profesionales, adquirir conocimientos de otros aspectos que son las infracciones y sanciones al régimen de importación y exportación. Las sanciones se pueden clasificar como:

- Civiles.
- Penales.
- Indemnización.
- Penas.



¡Datos!

Se consideran como algunas de las infracciones en general:

- Por omisión total o parcial el pago de impuesto.
- Por omisión total o parcial e inexactitudes del valor comercial en los documentos.
- Faltante del permiso o firma de la autoridad competente.
- La realización de las operaciones de exportación o importación que se encuentren prohibidas o que aparecen bajo una clasificación de una modalidad no autorizada.

Es recomendable para los estudiantes realizar la lectura sobre las multas relacionadas a las infracciones de comercio exterior.

Medios de pago internacional

Se entiende como la forma final de pago sobre una operación de comercio de bienes o servicios entre un exportador y un importador con un previo contrato físico o no físico. Las diferentes formas de pago se presentan a continuación:

- **Pago anticipado:** en este medio es fundamental la confianza entre el importador y el exportados, debido a que el exportador recibe el pago antes de enviar la mercancía.
- **Pago de contado o a la vista:** es la liquidación que se recibe contra la presentación de los documentos de embarque.
- **Pago a plazo:** pago que recibe el exportador después de haber entregado los documentos al importador. El plazo es un término ya definido, previamente, en el contrato.
- **Cuenta abierta:** este es otro medio que se constituye fundamentalmente con la confianza, ya que el exportador envía la mercancía y la documentación, y queda a la espera del pago de importador.
- **Carta de crédito:** es un instrumento de pago que se consolida con la intervención de dos bancos, bajo las normas internacionales, y que garantiza el pago específico de un contrato preestablecido.

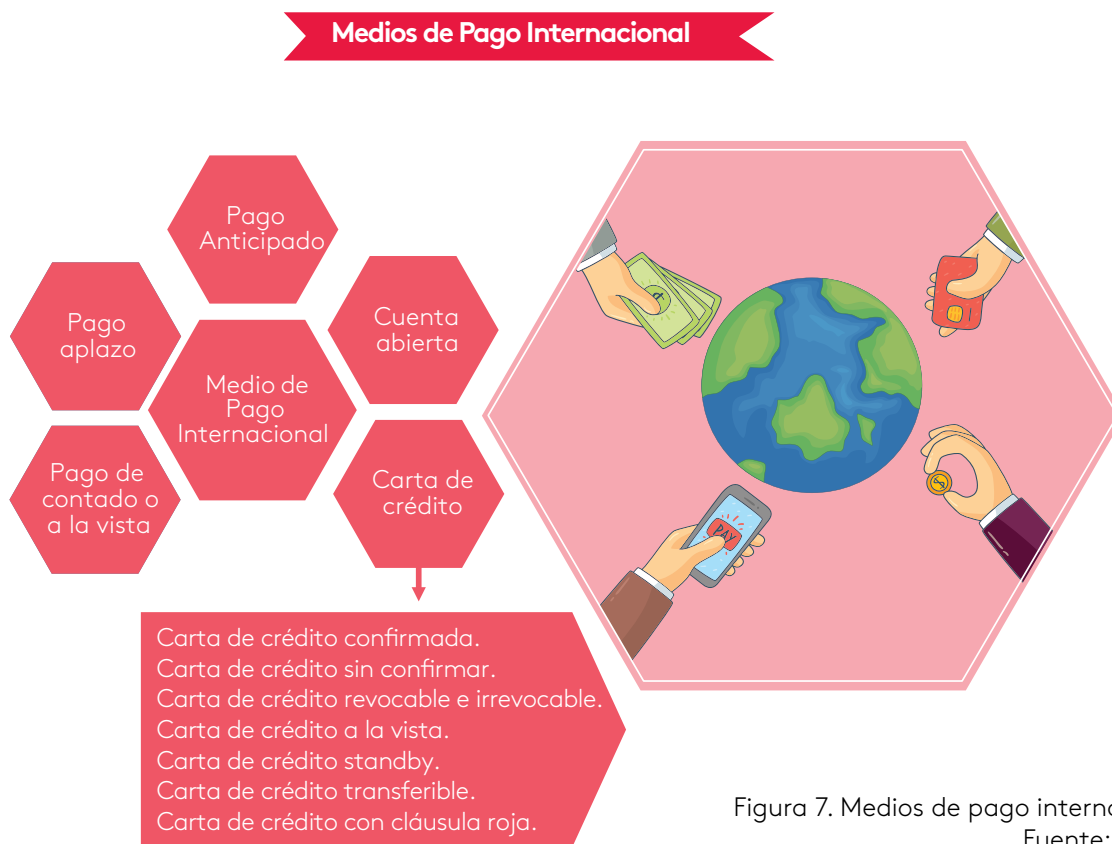


Figura 7. Medios de pago internacional
 Fuente: propia

Partiendo de esta última, y considerando el actual entorno con riesgos sociopolíticos, económicos, y enfrentando los rápidos desafíos de la digitalización, es por ello que los exportadores y los importadores realizan sus pagos internacionales a través de la banca, para mitigar dichos riesgos. Para los pagos realizados, utilizando como medio de aseguramiento la banca, tenemos los siguientes:

- **Carta de crédito confirmada:** es una carta de crédito que siempre es enviada por el banco del importador al banco del exportador. Se le llama confirmada porque el banco del exportador revisa la autenticación de esta y confirma al banco del importador que acepta la responsabilidad de negociar, coleccionar el pago y realizar el pago correspondiente al exportador, según los términos ya preestablecidos.
- **Carta de crédito sin confirmar:** este medio es suficiente para realizar la transacción comercial de la carta de crédito expedida por el banco de importador.
- **Carta de crédito revocable e irrevocable:** usualmente la carta de crédito se expide como irrevocable, lo que significa que ninguna de las partes unilateralmente puede hacer cambios, a menos que sea de acuerdo mutuo. Sin embargo, si se dice irrevocable y si los términos lo permiten una sola de las partes puede realizar cambios unilateralmente.
- **Carta de crédito a la vista:** cuando la carta de crédito es realizada se estipula la condición que a la presentación de los documentos de embarque por el exportador el banco del importador realiza el pago. Le avisa inmediatamente al banco del exportador cumpliendo los términos y las condiciones ya estipulados.
- **Carta de crédito *standby*:** en este medio el banco actúa como codeudor. El banco se hace responsable del pago al exportador si el importador no cumple.
- **Carta de crédito transferible:** en este medio le da poder al exportador de transferir, a una tercera persona, el uso de la carta de crédito. Esta forma de carta es especialmente usada para los casos donde el exportador no es el único que fabrica las mercancías, o compra los insumos de otras partes, lo que elimina la necesidad de abrir más cartas de crédito para cubrir el proceso de fabricación.
- **Carta de crédito con cláusula roja:** esta carta de crédito es utilizada cuando el exportador requiere una parte del pago anticipado antes del envío de mercancías. El término de cláusula roja se da porque, usualmente, es impresa en color rojo, para así llamar la atención del pago anticipado.

Conclusión

Para finalizar esta unidad y dar un inicio de la siguiente se debe tener presente que toda actividad de comercio se realiza con la contraprestación de un pago, para lo cual se estudiará el mercado cambiario en general y las diferentes formas, obligaciones y los beneficios que el gobierno colombiano estipula para el mercado cambiario.



Instrucción

Acorde a lo visto se invita a los estudiantes a realizar la actividad evaluativa de este eje.

Camargo, J. (2016). Los regímenes de importación. Recuperado de <http://www.adicomex.org/wp-content/uploads/2016/04/Regimenes-de-Importacion-JM-Camargo-20160405-V1.pdf>

Congreso de la República. (1918). Ley 56 de 1918. Recuperado de https://www.redjurista.com/Documents/ley_56_de_1918_congreso_de_la_republica.aspx?r=t#/

Congreso de la República. (Diciembre de 1986). Por la cual se expiden normas en materia tributaria, de catastro, de fortalecimiento y democratización del mercado de capitales. [Ley 75 de 1986].

DIAN. (2011). Nuevo estatuto aduanero. Recuperado de http://www.dian.gov.co/descargas/normatividad/Proy_Normatividad/Proyecto_Estatuto_SIN_PV_Dic_01_2011.pdf

DIAN. (s.f.). Régimen de exportación. Recuperado de <http://www.mincit.gov.co/loader.php?IServicio=Documentos&IFuncion=verPdf&id=66718&name=REGIMEN-EXPORTACION-15-MAYO.pdf&prefijo=file>

Gozzi, E., & Tappatá, R. (2010). La misión Kemmerer. Recuperado de http://fitproper.com/documentos/propios/Mision_Kemmerer.pdf

Mincit. (2016). Decreto 390 de 2016. Recuperado de http://www.mincit.gov.co/loader.php?IServicio=Documentos&IFuncion=verPdf&id=79517&name=DECRETO_390_DE_2016.pdf&prefijo=file

República de Colombia. (2004). El registro único tributario. Recuperado de <http://www.dian.gov.co/dian/13Normatividad.nsf/e9f4a60f9d1ed93a05256f8800650b07/cf988d3cc64d129005256f07005a92df?OpenDocument>

Rodríguez, J. (Marzo de 2015). Revista Impuestos: 25 años de Historia Tributaria. *Revista Legis*. Recuperado de <http://www.revistaslegis.com/BancoMedios/Documentos%20PDF/impuestos%20153.pdf>

Vasco, R. (2009). Reformas tributarias en los últimos 14 años. *Revista Actualice*. Recuperado de <https://actualicese.com/actualidad/2004/12/26/04124/>

